

ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
UNIDAD DE FISCALIZACION
PRESENTE.-

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SLP

14 fojas

RECIBIDO
13:20 hrs
30 ENE. 2024
Aracena Arriaga Norvato
OFICIALIA DE PARTES

000239

Jorge Arturo Reyes Sosa, con el carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de Defensa Permanente de los Derechos Sociales Agrupación Política Estatal, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Heroico Colegio Militar #350 de la colonia Niños Héroes de esta Ciudad capital, ante usted comparezco y expongo:

En forma cautelar vengo a anexar complemento del informe financiero y de actividades de la Agrupación que corresponde al segundo semestre del ejercicio 2023 a fin de que sea analizado y si hubiere observaciones, se notifique en tiempo y forma a la agrupación para su corrección y no mantenerse en el error.

Fundo lo anterior en el artículo 195 fracción IX y relativos de la Ley Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado

A esa **Comisión Permanente de Fiscalización**, atentamente pido; se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LONECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. 31 de diciembre de 2023.



Ing. Jorge Arturo Reyes Sosa

ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
UNIDAD DE FISCALIZACION
PRESENTE.-

000239

Jorge Arturo Reyes Sosa, con el carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de Defensa Permanente de los Derechos Sociales Agrupación Política Estatal, ante usted comparezco y expongo.

Por medio del presente escrito vengo a manifestar bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que represento no tuvo ingreso y egreso alguno que tenga que ser reportado.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP
RECIBIDO
30 ENE. 2024
OFICIALIA DE PARTES

PROTESTO LONECESARIO
San Luis Potosí, S.L.P. 31 de diciembre de 2023.



Ing. Jorge Arturo Reyes Sosa

**DEFENSA PERMANENTE
DE LOS DERECHOS SOCIALES
A.P.**

COMPLEMENTO
INFORME SEMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES
JULIO-DICIEMBRE 2023

San Luis Potosí, S.L.P.



CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Complemento Semestral 2º

Informe trimestral sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales

Formato CEE-APE-ITRE

Ejercicio Enero – Marzo Abril – Junio Julio – Sep. Octubre – Dic.

I. Identificación

1.- Nombre de A.P.E. Defensa Permanente Derechos Sociales RFC DPD050428716
 2.- Domicilio Heroico Colegio Militar 350, Col. Niños Heroes
 3.- Teléfono 444 815 7061

II. Ingresos

	Monto (\$)	
Saldo Inicial	\$ 000	(17)
Financiamiento Privado		
1.- Financiamiento por Afiliados		
Efectivo		
Especie	000	(5)
2.- Financiamiento de Simpatizantes		
Efectivo		
Especie		
3.- Autofinanciamiento	000	(1)
4.- Financiamiento por Rendimiento Financieros	000	(6)
5.- Otros Ingresos	000	(9)
Anexar en el formato correspondiente la información detallada de estos conceptos.		
TOTAL	\$ 000	(18)

III. Egresos

1.- Educación y Capacitación Política	\$ 000	(1)
2.- Investigación Socioeconómica y Política		
3.- Actividades Editoriales	000	(1)
4.- Organización y Administración	000	(1)
5.- Adquisición de activos	000	(1)
6.- Cuentas por pagar	000	(1)
TOTAL	\$ 000	(5)

IV. Resumen

Ingresos	\$ 000	(18)
Egresos	\$ 000	(19)
Saldo	\$ 000	(20)

Anexar detalle de pasivos al cierre del trimestre

V. Responsable de la información

SERGIO ERNESTO GARCIA BASALAY

(21)

Declaro bajo protesta decir verdad que esta A.P.E. se ha ajustado a lo dispuesto por el artículo 218 fracción X de la Ley Electoral del Estado.

Nombre (Titular del organismo responsable del financiamiento)

[Firma]
Firma

(22)

22 de Enero 2024

(23)

Fecha



Informe Consolidado sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales
Formato CEE-APE-ICONS

Ejercicio 2023

I. Identificación

1.- Nombre de A.P.E. DEFENSA Permanente Derechos Sociales RFC DPD050428716
 2.- Domicilio Heroico Colegio Militar 350 Col. Niños Heroes
 3.- Teléfono 444-815-70-61

II. Ingresos

	Monto (\$)	
Saldo Inicial	\$ 000	(4)
Financiamiento Privado		
1.- Financiamiento por Afiliados		
Efectivo		
Especie	000	(5)
2.- Financiamiento de Simpatizantes		
Efectivo		
Especie	000	(6)
3.- Autofinanciamiento	000	(7)
4.- Financiamiento por Rendimiento Financieros	000	(8)
5.- Otros Ingresos	000	(9)
Anexar en el formato correspondiente La información detallada de estos conceptos	TOTAL	\$ 000 (10)

III. Egresos

1.- Educación y Capacitación Política	\$ 000	(11)
2.- Investigación Socioeconómica y Política	000	(12)
3.- Actividades Editoriales	000	(13)
4.- Organización y Administración	000	(14)
5.- Adquisición de Activos	000	(15)
6.- cuentas por pagar	000	(16)
Anexar detalle de pasivos	TOTAL	\$ 000 (17)

IV. Resumen

Ingresos	\$ 000	(18)
Egresos	\$ 000	(19)
Saldo	\$ 000	(20)
Anexar detalle de pasivos al cierre del ejercicio		

V. Responsable de la información

Declaro bajo protesta decir verdad que esta A.P.E. se ha ajustado a lo dispuesto por el artículo 218 fracción X de la Ley Electoral - del Estado.

Jesús Ernesto GARCÍA BASARRÉ (21)
 Nombre (Titular del organismo responsable del financiamiento)

[Firma] (22) 22 de Enero 2024 (23)
 Firma Fecha

ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
UNIDAD DE FISCALIZACION
PRESENTE.-

Jorge Arturo Reyes Sosa, con el carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de Defensa Permanente de los Derechos Sociales Agrupación Política Estatal, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Heroico Colegio Militar #350 de la colonia Niños Héroes de esta Ciudad capital, ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a presentar complemento del informe de actividades en relación a las políticas practicadas por la agrupación en el segundo semestre del ejercicio 2023 y al efecto digo:

Se realizaron las reuniones que corresponden al Comité Directivo Estatal, así como las privadas con dirigentes de las organizaciones que pertenecen a los programas de la agrupación, en cuanto a los ex braceros se les mantiene informados mediante las visitas personales que los compañeros braceros realizan en la oficina de la agrupación. En cuanto a las organizaciones "**Abogados Defensa Permanente**" y "**Circulo de Investigaciones Jurídicas**" continúan sus actividades en defensa de los derechos humanos y sociales de la agrupación; así como en preparación de iniciativas de ley, o emisiones de opiniones de interés general conforme a los boletines especiales anteriores y con el que aquí se acompaña en relación al complemento al informe de actividades de las políticas practicadas por la agrupación.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. 31 de diciembre de 2023.



Ing. Jorge Arturo Reyes Sosa

ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL
COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
UNIDAD DE FISCALIZACION
PRESENTE.-

Jorge Arturo Reyes Sosa, con el carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de Defensa Permanente de los Derechos Sociales Agrupación Política Estatal, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Heroico Colegio Militar #350 de la colonia Niños Héroes de esta Ciudad capital, ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, mi representada presenta el plan de acciones anualizado para el ejercicio 2024 en los siguientes términos.

La agrupación carece tanto de financiamiento público, como de financiamiento privado, y por lo mismo, no se pueden presupuestar las acciones para el ejercicio 2024, pero para cubrir el requerimiento, manifiesto.

Bajo las circunstancias anotadas descansamos nuestras acciones, en las organizaciones **“Abogados Defensa Permanente”** y **“Circulo de Investigación Jurídica”** que forman parte de la agrupación, y que desarrollan sus acciones, conforme a lo establecido en los estatutos de la Agrupación Política Estatal, en los términos que lo viene haciendo en los últimos años.

Fundo lo anterior en el artículo 218 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado

A esa **Comisión permanente de Fiscalización**, atentamente pido; se sirva tenerme por presentando el plan de acciones anualizado para el ejercicio 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P.31 de diciembre de 2023.



Ing. Jorge Arturo Reyes Sosa

A QUIEN CORRESPONDA:

JORGE ARTURO REYES SOSA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES AGRUPACION POLITICA ESTATAL, ME PERMITO EMITIR LA PRESENTE:

CONSTANCIA

CON FECHA OCHO DE ENERO DE 2024, CELEBRAMOS ASAMBLEA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, AGRUPACION POLITICA ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL, COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIÓ A LA PROPUESTA Y APROBACION DEL PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO PARA EL EJERCICIO 2024; Y DESPUES DE ANALIZARLO BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PERSPECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CNSTANCIA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

PROTESTO LO NECESARIO
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. 8 DE ENERO DE 2024.



JORGE ARTURO REYES SOSA.

“Defensa Permanente de los Derechos Sociales”

Agrupación Política Estatal

Boletín Especial -7

Diciembre 2023

Prevalencia o no de los Organismos Autónomos Constitucionales

Conforme en lo conducente, al contenido de los boletines 4, 5 y 6, relativos a la opinión constitucional del Circulo de Investigación Jurídica de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, sobre el tema: “El Instituto Nacional Electoral es tocable y sí se toca” que tiene relación con el tema que ahora nos ocupa, por tratarse de los organismos autónomos constitucionales, cuyos conceptos ya fueron analizados, y de donde rescatamos **los considerandos que adelante se señalan**, que sirven de antecedentes, a la conclusión de **la no prevalencia de los organismos autónomos constitucionales**, de todos aquellos que se crearon con violación a los principios de la propia constitución federal de la Republica; y las que subsistan, serán con profundas reformas constitucionales y legales, que permitan su eficaz funcionamiento; y al efecto se manifiesta el criterio sustentado, referido a los organismos autónomos constitucionales, con la conclusión que esos deben **ser regulados** por mandato constitucional, en las leyes emanadas por el **Congreso de la Unión**, y que ahora sirven de antecedente para determinar **la no prevalencia de los organismos autónomos constitucionales**.

- Los Organismos Autónomos Constitucionales en México, se crearon en la etapa más significativa de los gobiernos neoliberales (1982-2018). Etapa neoliberal que en opinión del Circulo de Investigación Jurídica de nuestra agrupación política estatal, fue la más nefasta de México contemporáneo, en donde imperó la corrupción en todos los ámbitos del poder público y privado, cuyos integrantes simulaban ejercer democracia, y sin que existiera división de poderes, porque el titular del Poder Ejecutivo, también lo era en los hechos de los poderes Legislativo y Judicial, todo los cuales operaban en favor de los grupos de interés tanto de carácter económico como político, social, y cultural; creando redes de corrupción en beneficio de una minoría oligárquica que utiliza también a los partidos del PRI y del PAN para sus objetivos en detrimento de las mayorías del pueblo mexicano, privatizaron todo lo que quisieron, despojando a la nación de sus bienes más preciados; le restaron facultades al estado, las que fueron transferidas a los grupos de interés, **vía reformas a la Constitución** y leyes generales, creando los llamados **organismos autónomos constitucionales**, fideicomisos, consejos, comités, y cuanta institución les fue necesaria para satisfacer los privilegios y protección de dichos grupos de interés; de ahí que los cargos y encargos de sus integrantes duraran más tiempo, que los del propio sexenio. En general, en la etapa neoliberal prevalece un estado de corrupción absoluta; un estado asociado al narcotráfico; un estado con gobierno criminal; y así podríamos señalar que detrás de cada acción, hay una historia de corrupción que contar, lo que es otro tema, pero consideramos hace esta acotación sobre la etapa neoliberal, para entender mejor a los organismos autónomos constitucionales que se crearon y desarrollaron en dicha etapa neoliberal.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no establecía** la figura de los **organismos autónomos constitucionales** y las leyes emanadas del Congreso de la Unión, no señalan requisitos para su creación, no precisan los alcances de sus funciones; no aclaran su posición dentro de la estructura jurídica del Estado; no se señalan los

alcances de las facultades concedidas; omisiones que violentan los principios constitucionales de legalidad, certidumbre y seguridad jurídica; y que los funcionarios integrantes de los **organismos autónomos constitucionales** aprovechan para otorgarse a sí mismos, facultades que no les otorgó la Constitución, así como tampoco las leyes generales emanadas del Congreso de la Unión.

- **Los organismos autónomos constitucionales** se encuentran subordinados a la normatividad constitucional y a las disposiciones de las leyes generales y federales emanadas del Congreso de la Unión; así como las que contemplan también la **distribución de competencias** y formas de coordinación entre la federación y entidades federativas; disposiciones que el Congreso de la Unión no solo tiene la facultad de legislar sobre ellas, sino que también tiene la obligación de abrogar, derogar, anexar o de cualquier forma, reformarlas de acuerdo a las exigencias de las transformaciones políticas democráticas que ha vivido México en los últimos años; además de evitar que los titulares de los organismos autónomos constitucionales, mediante reglamentos, acuerdos generales, lineamientos, acciones afirmativas y de cualquier tipo de ordenanzas, pretendan llenar los vacíos de ley, que resultan contrarios al principio constitucional de **facultades expresas**, en cuanto a que, la autoridad requiere facultades expresas, y **no supuestas o implícitas**, y lo que no sea expreso **será ilegal** por estar fuera de la ley, la autoridad solo puede hacer lo estrictamente permitido y no más.
- El concepto de “autonomía” se define como la condición del individuo o entidad que de nadie depende, **en ciertos conceptos** y los organismos autónomos constitucionales, gozan de una **autonomía relativa**, en donde los poderes constituidos, mantienen un **control indirecto** sobre dichos organismos, ejercido por mandato constitucional y las disposiciones de las leyes generales; y **limitada** a ciertos conceptos que no siempre son los mismos, dependiendo de las facultades que se otorga a cada organismo autónomo constitucional; además de que dichas

facultades deben ejercerlas en forma interna, y relativa a **la materia** que le corresponda; porque cuando se sale de esos parámetros, invaden esferas jurídicas que no les corresponden y consecuentemente con violación a los principios constitucionales antes invocados. Por otra parte, los funcionarios de dichos organismos tergiversan el concepto de **autonomía**, la que interpretan indebidamente no solamente como **absoluta**, sino como superior a **la soberanía nacional**, y a la de los poderes constituidos; y se otorgan facultades a sí mismos, facultades que no se amparan en las normas constitucionales, como tampoco en las leyes generales, sino en una falsa interpretación de su autonomía, lo que conlleva a la invasión de la esfera competencial de los poderes constituidos; a los principios constitucionales de facultades expresas, de las limitaciones de remuneración adecuada y de la supremacía constitucional de que tratan los artículos 124, 127 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, el “Circulo de Investigación Jurídica” de la Agrupación, que sustenta el criterio de las consideraciones que antecede sobre los **organismos autónomos constitucionales**, aquí emite su opinión, en el sentido de la **no prevalencia de los organismos autónomos constitucionales**, de todos aquellos que se crearon con violación a principios de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los que subsisten, serán con profundas reformas constitucionales y legales (como de las que antes se hace mérito) que permitan su legal y eficaz funcionamiento; se llega a esta conclusión conforme al análisis en lo conducente de los artículos 3, 39, 40, 41 y 49 constitucionales que se sintetizan en la forma siguiente:

El artículo 3. Considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como **un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.**

El artículo 39. Trata del origen popular de la soberanía nacional y dice:

Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

La soberanía es el poder legitimado por la ley fundamental de un estado, facultándola para determinar las formas y mecanismos por el cual se delegará su ejercicio para el óptimo funcionamiento del aparato estatal; es el artículo constitucional de excelencia, en el que se sustenta el resto de las normas constitucionales; y siendo el poder constituyente la expresión de la voluntad popular, manifiesta su decisión de que **sea el pueblo, el titular de la soberanía** es decir, el poder supremo de la república, de tal forma que el sistema de gobierno **titular del poder estatal se encuentra subordinado a la voluntad del pueblo que gobierna.**

Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal...

Los preceptos constitucionales de los artículos 39 y 40 forman un binomio indisoluble que sirve de ancla en el ejercicio **del poder soberano, y del poder estatal en México**, como ya se puntualizó, **el poder supremo reside en el pueblo** mexicano, mientras que **el poder estatal reside en su forma de gobierno**, el cual es republicano, representativo, democrático y federal.

La propia Constitución plantea cuales la manera en que habrá de representarse la voluntad del pueblo mexicano al decir que la **república será democrática**. La palabra **democrática** implica, por su origen etimológico: el poder del pueblo; lo que quiere decir, que el pueblo debe manifestar su voluntad mediante el voto, para que sus representantes

obtengan legitimidad y tengan la capacidad para resolver por todos como una voluntad conjunta de la república.

Por lo anterior, el "Circulo de Investigación Jurídica" emite su opinión en el sentido de **la no prevalencia de los organismos autónomos constitucionales**, de todos aquellos que se crearon con violación a los principios de la propia constitución federal de la Republica; y las que subsistan, serán con profundas reformas constitucionales y legales, que permitan su eficaz funcionamiento.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. 31 de diciembre de 2023


Lic. Sergio Ernesto García Basauri